

Vocal-Secretario: Don Luis Caballero Molano, Profesor titular de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocales: Don Pedro Pages Figueras, Catedrático de la Universidad Politécnica de Cataluña; don José Luis Mier Buenhombre, Profesor titular de la Universidad de A Coruña y doña María Dolores Salvador Moya, Profesora titular de la Universidad Politécnica de Valencia.

29697 *RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 1998, de la Universidad de Almería, por la que se hace pública la composición de las Comisiones juzgadoras de concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 6.º del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio) y el artículo 39.3 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria,

Este Rectorado ha resuelto publicar las Comisiones, una vez designados legalmente todos los miembros que la forman, que han de resolver las plazas convocadas por Resolución de 14 de enero de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de febrero), de esta Universidad, e integradas conforme al siguiente anexo.

Las Comisiones deberán constituirse en un plazo de no superior a cuatro meses, a contar desde la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la presente Resolución los interesados podrán presentar la reclamación prevista en el artículo 6.º, 8 del Real Decreto 1888/1984, citado, ante el Rector de la Universidad de Almería, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de su publicación.

Almería, 27 de noviembre de 1998.—El Rector, Alfredo Martínez Almécija.

ANEXO

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad

ÁREA DE CONOCIMIENTO A LA QUE CORRESPONDE: «PERSONALIDAD, EVALUACIÓN Y TRATAMIENTO PSICOLÓGICO»

Número 08/98

Comisión titular:

Presidenta: Doña María del Carmen Luciano Soriano, Catedrática de la Universidad de Almería.

Secretario: Don Jesús Gil Roales-Nieto, Catedrático de la Universidad de Almería.

Vocal primero: Don Vicente Pelechano Barbera, Catedrático de la Universidad de La Laguna.

Vocal segundo: Don Francisco J. Corbalán Berna, Profesor titular de la Universidad de Murcia.

Vocal tercero: Don Bernardo Moreno Jiménez, Profesor titular de la Universidad Autónoma de Madrid.

Comisión suplente:

Presidente: Don José Antonio Carrobles e Isabel, Catedrático de la Universidad Autónoma de Madrid.

Secretaria: Doña Flor Zaildivar Basurto, Catedrática de la Universidad de Almería.

Vocal primero: Don Francisco Labrador Encinas, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal segundo: Don Jorge Basch Comas, Profesor titular de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Vocal tercera: Doña Carmen Moreno Rosset, Profesora titular de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

ÁREA DE CONOCIMIENTO A LA QUE CORRESPONDE: «FARMACOLOGÍA»

Número 09/98

Comisión titular:

Presidente: Don José Manuel Baeyens Cabrera, Catedrático de la Universidad de Granada.

Secretaria: Doña Elena Pita Calandre, Profesora titular de la Universidad de Granada.

Vocal primero: Don José Ángel Fuentes Cubero, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal segundo: Don Agustín Manuel Arias Caballero, Profesor titular de la Universidad de Alcalá de Henares.

Vocal tercera: Doña Irene Iglesias Peinado, Profesora titular de la Universidad Complutense de Madrid.

Comisión suplente:

Presidente: Don Manuel García Morillas, Catedrático de la Universidad de Granada.

Secretario: Don Alfonso Moreno González, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal primero: Don Eduardo Cuenca Fernández, Catedrático de la Universidad de Alcalá de Henares.

Vocal segundo: Don Fernando Tato Romero, Profesor titular de la Universidad de Santiago de Compostela.

Vocal tercero: Don Luis Domingo Lafuente Núñez, Profesor titular de la Universidad de Cádiz.

29698 *RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 1998, de la Universidad de Vigo, por la que se convoca concurso público para la provisión de diversas plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.*

De conformidad con lo establecido en el título V de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y en el artículo 2.4 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre,

Este Rectorado ha resuelto convocar a concurso las plazas que se relacionan en el anexo I de la presente Resolución, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Dichos concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre); Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio); Orden de 28 de diciembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1985) y, en lo no previsto, por la legislación general de funcionarios civiles del Estado, y se tramitarán independientemente para cada una de las plazas convocadas.

Segunda.—Para ser admitido a los concursos los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

a) Ser español. No obstante, podan participar en idénticas condiciones que los españoles:

Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea, previa acreditación de la nacionalidad, conforme a lo dispuesto en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 24), sobre el acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea y demás normativa de desarrollo.

Prevía acreditación, los nacionales de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales suscritos por la Unión Europea y ratificados por España, les sea aplicable la libre circulación de trabajadores, en los términos en que está definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea.

b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber cumplido los setenta años.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado o de la Administración autonómica, institucional o local, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.